

# OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Número a cargo de: Instituto Electoral de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

## Acciones del IECM en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el proceso electoral local 2020-2021

### Contenido

Presentación.....	1
• Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ¿Qué hago si soy víctima?.....	3
• Compromiso por la paridad sustantiva y cero tolerancia de la violencia política contra las mujeres en razón de género; civilidad, respeto y responsabilidad que celebran los partidos políticos, contendientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021 para las elecciones de las personas que integrarán las Alcaldías y el Congreso Local, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	5
• Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	7
• Verificación de requisitos en materia de violencia política de género.....	8
• Conversatorio sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.....	9
• Micrositio “Elecciones 2021” - Apartado “VaXellas” .....	10
• Formulario enviado a las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021 ... ..	11
• Quejas y Denuncias presentadas en el Instituto Electoral de la Ciudad de México .....	13

## Presentación

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, los pueblos del mundo han asumido como parte de su desarrollo la paz, la libertad y la justicia, a partir del respeto por la dignidad humana y el reconocimiento de derechos inalienables.

Aunado a ello, a partir de la formulación de la teoría de “Género” como categoría de análisis de la desigualdad entre los sexos en la sociedad, se produce un avance notable, ya que el concepto de género permite mostrar que la desigualdad no es un fenómeno “natural” sino que ha sido construida por la cultura a través del tiempo.

Las disparidades del poder en razón de género han sido la principal causa de desigualdad y discriminación en detrimento de los sectores históricamente vulnerados, principalmente las mujeres, restringiéndose sus derechos y oportunidades de desarrollo económico, social y político, por mencionar algunos de la larga lista de posibilidades truncadas.

La lucha de las mujeres mexicanas ha tenido como una de sus principales demandas el reconocimiento de sus derechos y la apertura de los espacios tanto de representación, como de gobierno, en atención a la igualdad de género. Lo que se ha reconocido paulatinamente desde las cuotas de representación hasta nuestros días con las reformas constitucionales que establecen la paridad en todo.

La paridad en todo consistió en observar la paridad en la integración de los Poderes de la Unión y los Poderes de los Estados, así como en los colegiados de los ayuntamientos, dispuesto en las reformas aprobadas por el Senado de la República el 14 de mayo de 2019, modificándose los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la paridad en sus artículos 7, apartado F, numeral 4; 11, apartado C; 27, apartado B, numerales 2 y 4; 29, apartado A, numeral 3 y apartado B, numeral 5; 32, apartado C, numeral 1, inciso c), 35, apartado B, numeral 8; 53, apartado A, numeral 2, fracción V y numeral 5, apartado C, numeral 3, fracción VIII; 60, numeral 2, párrafo segundo y Transitorio Décimo Séptimo, párrafo sexto.

En ese tenor, desde el reconocimiento pleno de los derechos político-electorales de las mujeres y las reformas políticas del Estado para instaurar un régimen más plural y democrático con instituciones autónomas garantes del ejercicio del derecho, se ha avanzado en la obligación de todas las entidades para garantizar la paridad en la postulación e integración de los organismos de representación popular sin discriminación ni violencia.

A esto responden la serie de reformas del 13 de abril de 2020 a ocho leyes para regular la violencia política contra las mujeres en razón de género y, a nivel local, su armonización en la Ciudad de México el 29 de julio de 2020 al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de acuerdo con su naturaleza, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, e interculturalidad, en observación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos. Reconocido por sus políticas progresistas para generar acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria, desarrolla herramientas que apoyan su participación y brindan elementos suficientes para hacer exigibles sus derechos en caso de verse violentados.

Por ello, en atención al contexto social y de confrontación política en el escenario del proceso electoral local ordinario 2020-2021, previendo que uno de los temas de mayor atención sería la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG), desarrolló instrumentos para evitar, atender y erradicar dichas conductas. A continuación, se da cuenta de ellos.

## Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ¿Qué hago si soy víctima?

Acorde con las reformas legislativas del año 2020 sobre VPG, tanto a nivel federal como local en la Ciudad de México y, en apego a los principios rectores en la materia, el IECM siendo una institución innovadora y reconocida debido al impacto de incidencia de sus acciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a favor de la vida democrática en esta ciudad, elaboró y presentó el 18 de febrero de 2021, mediante la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), el *Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ¿Qué hago si soy víctima?* con el objetivo de que sirva como una guía de referencia de actuación, para aquellas mujeres que buscan ser precandidatas o son candidatas para algún cargo de elección popular en esta entidad y que consideran que han sido víctimas de esta forma de manifestación de la violencia, el Manual constituye una acción afirmativa que surge de la necesidad de crear e instituir una herramienta eficaz de actuación institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la VPG.



1. Las reformas implicaron la modificación de 8 leyes federales y 2 ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, cuyos Decretos se pueden consultar en los enlaces: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020) y [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a23b84eabbb4f33772264737ca3dd4e.pdf), respectivamente.

## Difusión de infografías sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Como parte de la divulgación de las herramientas que el IECM construye para la ciudadanía, se encuentra la de difusión a través de los medios electrónicos institucionales. Por ello, para incentivar la consulta del *Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ¿Qué Hago Si Soy Víctima?* se realizaron distintas infografías.

En ese sentido, durante los meses de marzo, abril y mayo de este año, se publicaron de manera continua en las redes institucionales de Facebook y Twitter, las siguientes infografías:

**¿Cómo identificar si soy víctima de violencia política de género (VPG)?**

Para saber que estás siendo víctima de violencia política de género, habrá que identificar si:

- 1 El acto u omisión se basa en **elementos de género**, es decir, se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado en las mujeres y las afecta desproporcionadamente.
- 2 El acto u omisión tiene por objeto o resultado **menoscabar o anular** el reconocimiento, goce o ejercicio de los **derechos político-electorales de las mujeres**.
- 3 Se da en el marco del ejercicio de **derechos político-electorales** o bien en el **ejercicio de un cargo público** (ámbito público o privado).
- 4 El acto u omisión es **simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual, psicológico o feminicida**.
- 5 Es ejercido por el **Estado o sus agentes**, por superiores jerárquicos, **patrones de trabajo, partidos políticos** o representantes de los mismos; **medios de comunicación** y sus integrantes, un particular o un grupo de personas.

**¿Qué hacer en caso de ser víctima de violencia política en contra de las mujeres en razón de género (VPG)?**

Las ciudadanas que consideren ser víctimas de violencia política en razón de género tienen la posibilidad de denunciar los hechos, acudiendo ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) a presentar una queja o denuncia. Los pasos a seguir son:

- 1 Denunciar los hechos. Acudir ante la Comisión Electoral y de Partidos (Cepre) del IECM ante la Dirección o Comisión Ejecutiva durante los días hábiles de 9 a 16 horas naturales siguientes. Los quejas o denuncias deben reunir los requisitos del artículo 33 del Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación civil.
- 2 Desempeñarse. La Secretaría Ejecutiva (SE) evalúa la competencia de la labor local y verifica que la queja concuerde con los requisitos legales.
- 3 Presentarse. Si la queja no concuerda con los requisitos legales, la autoridad responsable, pero que no concuerde con los requisitos legales y se presenta según los requisitos y plazos.
- 4 Atenderse. Desempeñarse la SE propiamente calificada de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos de Investigación de Hechos de Violencia Política en Razón de Género, en el ámbito público o privado. Se emite un dictamen de procedencia, inexistencia de procedencia, o cuando los hechos no concuerdan con los requisitos de la materia, así como el dictamen para que se proceda a otorgar.
- 5 Comparecerse. La SE, comparece a la persona probada responsable (Indicaciones en el texto).
- 6 Medir de bastos. Si persona probada responsable comparece al comparecerse, el día del día 30 de septiembre la Comisión Ejecutiva de Procedimientos, que se le podrá emitir y presentarse los elementos de juicio que concuerden con el dictamen.
- 7 Organizarse. El SECM tiene el facultad de formular las diligencias de investigación.
- 8 Acusarse de Administración. Se dicta el acuerdo de acusación de fraude y se da vista para alegar y contestar por escrito.
- 9 Alegarse. La SE motiva los alegatos de los partes y dicta el dictamen de alegatos.
- 10 Ejecutarse. La SE ejecuta el dictamen de alegatos en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día de notificación y se remite de inmediato al Tribunal Electoral de la Ciudad de México con el expediente original con el que se emitió el dictamen.

**Violencia Política contra las mujeres en razón de Género (VPG) ¿Qué es?**

Consiste en toda acción u omisión, incluida la tolerancia, dirigida a una mujer por el hecho de ser mujer, ejercida dentro de la esfera pública o privada, que anula, limita o menoscaba el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, incluyendo el ejercicio de un cargo público.<sup>1</sup>

Estos actos generan un impacto diferenciado en las mujeres respecto de los hombres o les afectan desproporcionadamente, menoscabando o anulando sus **derechos político-electorales** y puede manifestarse en cualquiera de los tipos de **violencia (simbólica, psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida)**.<sup>2</sup> Pueden efectuarse a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión), de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio y pueden ser ejercidos por cualquier persona.

**CONOCE EL "Violentómetro Político en Razón de Género"**

**VIOLENTÓMETRO político en razón de género**

¡ALERTA! ¡DENUNCIAR!

www.iecm.mx

En estas infografías se abordaron de manera gráfica y didáctica temas que están desarrollados en el Manual, como la definición legal de VPG, los elementos y requisitos para identificar si se está en presencia de alguna conducta de este tipo de violencia y qué hacer en caso de ser víctima; así como el violentómetro político en razón de género, con la finalidad de visualizar las diferentes manifestaciones de VPG, las cuales muchas veces se confunden o desconocen.

**Compromiso por la paridad sustantiva y cero tolerancia de la violencia política contra las mujeres en razón de género; civilidad, respeto y responsabilidad que celebran los partidos políticos, contendientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021 para las elecciones de las personas que integrarán las Alcaldías y el Congreso Local, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

El 8 de marzo de 2021, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, se llevó a cabo la suscripción del Compromiso por la paridad sustantiva y cero tolerancia de la violencia política contra las mujeres en razón de género; civilidad, respeto y responsabilidad, por parte de los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

El acto contó con la asistencia de las consejeras y consejeros electorales del IECM, las representaciones y dirigencias de los partidos políticos que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las representaciones de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como las organizaciones Fuerza Ciudadana A.C., Las Constituyentes Mx Feministas, Alternativas por México, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social A.C., Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C., y la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se llevó a cabo mediante la plataforma virtual Zoom. Su transmisión se realizó por YouTube y se difundió en las redes sociales institucionales. En el evento se dio lectura a los 24 compromisos que los partidos políticos suscribirían; entre ellos:

- Abstención de los partidos políticos de incurrir en violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Generar y difundir entre su militancia, simpatizantes y la ciudadanía en general, herramientas para prevenir, evitar, atender y erradicar este tipo de violencia.
- Prevenir el contagio de COVID-19, con la implementación de medidas de higiene personal y del entorno para la mitigación y prevención de la enfermedad con acciones encaminadas a lograr cambios de hábitos o comportamientos para evitar riesgos y proteger la salud.
- Promover la participación del pueblo en la vida democrática y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.
- Asumir que la integración de las unidades administrativas de las alcaldías se realice de manera paritaria, como acción afirmativa a favor de la igualdad sustantiva.
- Asumir la relevancia simbólica del compromiso para una democracia igualitaria y libre de violencia.
- Impulsar la cultura de la denuncia y asegurar el acceso a la justicia de las mujeres que participan en la política.

Derivado de las intervenciones efectuadas, a través de una adenda, se incorporó un vigésimo quinto compromiso relacionado con no postular candidaturas de personas que cuenten con antecedentes, denuncias o investigaciones en materia familiar o penal por presuntos actos que vulneren la dignidad o cualquier derecho de mujeres, niñas o niños.

El video del evento se encuentra en el siguiente enlace: [https://www.youtube.com/watch?v=qC\\_fl6nUkIM](https://www.youtube.com/watch?v=qC_fl6nUkIM).

## **Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

El Instituto Nacional Electoral (INE), emitió el 22 de septiembre de 2020, los Lineamientos para el registro nacional en el que hace el requerimiento a los órganos locales de replicar en sus entidades el mecanismo.

En cumplimiento a lo instruido por el INE y en congruencia con las atribuciones reglamentarias sobre asuntos en materia de género y prevención de VPG, se construyeron los lineamientos locales para activar el mecanismo para el registro de personas sancionadas por VPG, aprobados por el Consejo General del IECM el 6 de mayo de 2021 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-245/2021.

El Acuerdo, se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-245-2021.pdf>

Es importante señalar que los lineamientos tuvieron como objetivo establecer las reglas para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de personas en materia de VPG del IECM, registrar la información solicitada en el Registro Nacional implementado por el INE, así como determinar el mecanismo de coordinación, comunicación e intercambio de información sobre personas sancionadas, con autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, se previó que se realizaría la inscripción en ambos registros de los datos sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de que se tenga conocimiento de que una sentencia o resolución se encuentre firme. Estos lineamientos entraron en vigor a partir del 26 de mayo de 2021, fecha en que se publicó el referido Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



## Verificación de requisitos en materia de violencia política de género

El Consejo General del IECM, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021, aprobó los formatos para el registro de candidaturas a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Para ello, y a fin de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y en el Código, integró el Formato 3 de 3, en donde las personas postuladas declararon, bajo protesta de decir verdad: i) no haber sido condenada, o sancionada por violencia familiar y/o doméstica; ii) no haber sido condenada, o sancionada por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y iii) no haber sido condenada o sancionada como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

Adicional a la exigencia de presentar dicho formato, el personal adscrito a la DEAP, así como la Secretaría Ejecutiva, desplegaron diversas acciones para corroborar que todas las personas postuladas cumplieran con los requisitos establecidos en la legislación en materia de violencia política de género:

1. Respecto al Registro Nacional de Violencia contra las Mujeres en razón de Género, administrado por el INE, hasta el momento no se cuenta con ningún registro de persona sancionada por cometer VPG.
2. A través del sitio de internet de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno de la Ciudad de México, se realizó la búsqueda de todas las personas candidatas, a fin de obtener el Certificado de No Registro de Deudor Alimentario Moroso.
3. Por medio de oficio identificado con clave SECG-IECM/1216/2021, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la cual fue entregada por esa dependencia el 27 de abril de 2021, a través de oficio DGRC/0141/2021.

De la información contenida en la base de datos proporcionada, no se encontraron coincidencias con la totalidad de las personas postuladas por los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, situación que fue informada por la Titular de la DEAP a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IECM/DEAP/1030/2021, IECM/DEAP/1136/2021 e IECM/DEAP/1220/2021.

4. El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México, a través de oficio identificado con clave SECG-IECM/1215/2021, la validación que los listados de personas registradas como candidatas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, no contaran con condenas o sanciones mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

A través de oficio SG/SSP/1361/2021, la citada dependencia envió información respecto de una persona con ingreso a prisión por violencia familiar, que coincidía, en nombre, con una persona postulada a un cargo de elección popular. Sin embargo, de la revisión realizada por personal adscrito a la DEAP, se determinó que se trató de una homonimia, derivado de que no coincidía la información personal, como la fecha de nacimiento ni las fotografías presentadas por la Subsecretaría con el registro de la citada persona candidata, situación que fue hecha del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva a través de oficio de clave IECM/DEAP/1036/2021.

### **Conversatorio sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.**

El 7 de mayo de 2021, la UTGyDH con el propósito de promover y difundir el contenido del Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género *¿Qué hago si soy víctima?*, entre lo que resalta la justificación normativa e institucional para su creación, la descripción de esta forma de violencia y cómo afecta los derechos político-electorales de las mujeres; así como la identificación de sus características y las competencias de las autoridades y mecanismos para su debida atención y resolución; llevó a cabo el conversatorio “Hablemos sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, dirigido al personal de los 33 Órganos Desconcentrados del IECM, como insumo para apoyar en su tarea de atención a la ciudadanía.

Se realizó mediante una plática en la que se abordaron conceptos, expusieron problemáticas y temas relacionados con la violencia política contra las mujeres en razón de género, proporcionándoles a las personas trabajadoras de los Órganos Desconcentrados recursos teóricos, instrumentales y prácticos para identificar este tipo de violencia y la importancia que reviste el Manual para que, a su vez, facilitaran información a las mujeres aspirantes o postuladas para un cargo de elección popular, o bien, ya en el ejercicio del cargo público, con el fin de que desarrollen sus actividades en igualdad de condiciones, libres de violencia y discriminación.

## Micrositio “Elecciones 2021” – Apartado “VaXellas”

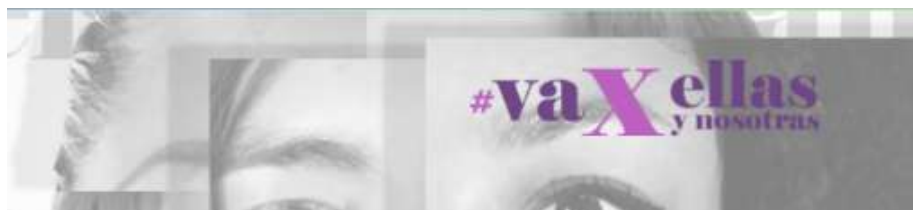
Como parte del cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IECM, en el portal de internet institucional donde se publican todas las actividades que se realizan para el desempeño de las atribuciones de este organismo electoral y, como parte de los trabajos derivados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se incorporó el micrositio “Elecciones 2021”, en el que se dedicó un apartado a las acciones para prevenir, atender y erradicar la VPG, denominado “Va por ellas, y nosotras” (Va X ellas y nosotras) en el que se da cuenta de las actividades sustanciales en la materia.

Se conforma por los siguientes apartados:

- Quejas y Denuncias
- Violentómetro
- Protocolos, manuales e infografías sobre VPG
- Monitoreo con Perspectiva de Género
- Criterios sobre VPG
- Lenguaje no sexista

Además, en este micrositio se encuentran para su consulta y, en su caso, para descargar, los formatos para la presentación de quejas o denuncias, así como un flujograma sobre la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.

Se puede acceder través de la siguiente dirección:  
<https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/vpg/vpg.html>



OBSTACULIZAR



INTIMIDAR



DIFAMAR

a las mujeres por su identidad de género y estereotipos, es  
violencia política

### Violencia política contra las mujeres en razón de género

En este sitio podrás encontrar toda la información relativa al tema como: protocolos, manuales, infografías y diversos documentos que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha elaborado con la finalidad de visibilizar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG), e implementar acciones con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar este fenómeno, y en consecuencia transformar circunstancias y patrones sociales con la idea de materializar el principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#vaXellas  
y nosotras

## Formulario enviado a las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del IECM efectuada el 17 de febrero de 2021, se aprobó la inserción en el Formato de Aceptación y Recepción de Información sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, que suscribirían las personas candidatas a cualquiera de los cargos de representación en disputa, un párrafo en el que se señalara la autorización de las personas candidatas para recibir y proporcionar información relevante en materia de VPG. Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021.

El Acuerdo en el que se contiene el citado Formato, se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-030-2021.pdf>

Hasta el 6 de junio de 2021, día de la jornada electoral, respondieron 352 personas candidatas que participaron por cargos de alcaldías, diputaciones y concejalías, cabe mencionar que 1 persona no informó el cargo al que se postuló:

- 30 fueron para una alcaldía;
- 121 para concejalías propietarias;
- 73 para concejalías suplentes;
- 31 para Diputación de Representación Proporcional Propietaria;
- 26 para Diputación de Representación Proporcional Suplente;
- 39 para Diputación Mayoría Relativa Propietaria; y
- 31 para Diputación Mayoría Relativa Suplente.

### Datos identitarios

Respecto al rango de edad, las personas candidatas expresaron lo siguiente:

- 102 tienen entre 18 y 29 años;
- 98 tienen entre 30 y 39 años;
- 79 tienen entre 40 y 49 años;
- 52 tienen entre 50 y 59 años;
- 20 tienen más de 60 años; y
- 1 no contestó esta pregunta.

De las 352 personas que contestaron el formulario, 325 no refirieron alguna discapacidad, una no respondió esta pregunta, y 26 personas señalaron las siguientes discapacidades:

- 7 con discapacidad física;
- 16 con discapacidad visual;
- 2 no especificaron; y
- 1 refirió tener discapacidad física, psicosocial, tres enfermedades crónicas y ser neurodivergente.

Por otra parte, 9 personas se identificaron como afromexicanas, 110 personas asumieron pertenecer a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México:

- 100 se identificaron pertenecientes a pueblos y barrios originarios;
- 10 se identificaron pertenecientes a comunidades indígenas residentes; y
- 11 reconocieron hablar las siguientes lenguas indígenas:
  - o Chontal de Oaxaca (1 persona).
  - o Otomí (2 personas).
  - o Náhuatl (3 personas).

- o Mazahua (2 personas).
- o Huave (1 persona).
- o Mixteco (1 persona).
- o Totonaco (1 persona).

En lo que respecta a la expresión de género, 188 personas se identificaron con una expresión femenina, 138 con una expresión masculina, 3 con una expresión andrógina, 8 mencionaron que desconocen los conceptos, 1 expresó que no entendía a qué se refería la pregunta, 2 expresaron preferir no contestar, 1 mencionó que la pregunta es vaga, 1 señaló que es heterosexual, confundiendo su orientación sexual con su expresión de género y 10 no respondieron.

En la pregunta que aborda el tema de la identidad de género, 150 personas se identificaron cisgénero, 4 se identificaron transgénero, 1 respondió ser bigénero, 4 con género no binario, 54 prefirieron no contestar, 38 expresaron que no saben, y 93 no respondieron a la pregunta.

Finalmente, sobre la orientación de las personas que respondieron el formulario, los datos fueron los siguientes:

- o 305 señalaron ser heterosexuales;
- o 19 homosexuales;
- o 2 pansexuales;
- o 2 bisexuales;
- o 1 asexual;
- o 2 demisexuales;
- o 11 señalaron que preferían no contestar; y
- o 10 omitieron la pregunta.

### **Quejas y Denuncias presentadas en el Instituto Electoral de la Ciudad de México**

A continuación se muestran los datos estadísticos de las quejas, denuncias y vistas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", (INF-108-21), presentado por la Secretaría Ejecutiva en la vigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del IECM, celebrada el treinta de junio de 2020, publicado en el portal de internet institucional en la dirección electrónica: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2021/INF-108-21.pdf>

El IECM recibió a la fecha en que se rindió el informe 774 quejas, denuncias y vistas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, radicadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, de ellos se tiene registro de 64 asuntos presentados por violencia política contra las mujeres en razón de género con corte al 2 de julio de 2021, de los cuales más adelante se hará referencia.

De las quejas presentadas, 13 fueron promovidas por terceras personas y 51 por las presuntas víctimas.

Las denuncias se relacionan principalmente con los siguientes temas:

- A) Publicaciones con comentarios denostativos y que contienen estereotipos de género en redes sociales.
- B) Difusión de artículos de prensa con descalificaciones.
- C) Destrucción de materiales y borrado de pintas de propaganda.
- D) Daños materiales y robo de pertenencias.
- E) Presión del partido político para obligar renunciar a candidatura.
- F) Agresiones a brigadistas.
- G) Daños a casa de campaña.
- H) Negación de prerrogativas del partido político a candidata para actos de campaña.

Los actos denunciados fueron promovidos principalmente por candidatas a diputadas al Congreso de la Ciudad de México y a alcaldesas.

## MEDIDAS CAUTELARES

Durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, la Comisión de Asociaciones Políticas ha concedido medidas cautelares en 14 asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, en 1 de esas ocasiones se dictaron medidas aún cuando no se tenía competencia para conocer del fondo del asunto, dada la urgencia y necesidad para proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido, entre las medidas adoptadas se encuentra el retiro y/o modificación de publicaciones y videos en redes sociales, o bien, en páginas de internet, así como el retiro de frases en pintas de bardas.

## TUTELA PREVENTIVA

Durante el proceso electoral se han dictado **10** tutelas preventivas en diversos asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Los principales efectos fueron:

- Ordenar a los denunciados que en lo sucesivo se abstuvieran de realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes por cualquier medio, que pudieran constituir VPRG en contra de las denunciadas.
- Ordenar al partido político que otorgara a sus candidatas todas las prerrogativas inherentes a su candidatura, a fin de que pudieran desarrollar su campaña electoral.

La tutela preventiva también se dictó en asuntos relacionados con retiro, modificación y/o daño a propaganda de candidatas.

En los casos en los que se identificó como probables responsables a personas servidoras públicas, se ordenó tanto al Gobierno de la Ciudad como a las Alcaldías que se abstuvieran de retirar propaganda que se encontraba en lugares permitidos, y que en caso de que estuviera en lugares prohibidos por la normativa electoral, debían dar aviso al Instituto.

En los asuntos en los que se identificó a personas con un presunto vínculo con partidos políticos, se ordenó tanto a los partidos, como a sus militantes y simpatizantes, se abstuvieran de retirar cualquier tipo de propaganda.



## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En el presente proceso electoral se han decretado medidas de protección en 4 ocasiones.

En 3 casos se ha ordenado dar vista a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo que en Derecho correspondiera respecto a la solicitud de medidas de seguridad a favor de la denunciante; en uno de estos casos, también se ordenó al probable responsable se abstuviera de realizar actos directos o indirectos de intimidación o amenazas contra la promovente, sus colaboradores o familia por cualquier medio.

En 1 asunto se prohibió al Presidente estatal de un partido político, que se acercara o estableciera cualquier tipo de comunicación con la promovente, que pudiera constituir algún acto de violencia, intimidación o amenazas.

Mtra. Sonia Pérez Pérez  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

# TODAS LAS MUJERES, TODOS LOS DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES